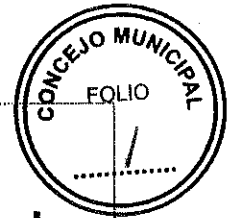


DCLE	ORDENANZA
------	-----------



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"  
(Ordenanza 3477-CM-24)



20 AGO 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N°

397-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ALIVIO FISCAL. IMPIDE COBRO DE HONORARIOS A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL MUNICIPIO.

**ANTECEDENTES:**

Constitución Provincial.

Ley Provincial N.º 5558: Prohibición formal del cobro de honorarios por parte del Fiscal de Estado con salario público.

Ley Provincial G N.º 2212: Régimen general de aranceles y honorarios para abogados.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1754-CM-07 :Tribunal de Contralor interviene en abusos o excesos en cobro de honorarios municipales.


Proyecto de Ordenanza CM-13-351/13: Reconocía expresamente la Ley Provincial N.º 2212 como antecedente normativo para regular los honorarios de los abogados en el ámbito municipal.

Acuerdo extrajudicial con NAVTOUR S.A. (2025)

**FUNDAMENTOS:**

El presente proyecto de ordenanza tiene como finalidad aliviar la carga fiscal de los contribuyentes de nuestra ciudad y, al mismo tiempo, garantizar que la actuación jurídica en representación del Municipio de San Carlos de Bariloche se desarrolle bajo principios de ética, transparencia y desinterés.

Los abogados y abogadas que intervienen en representación del Municipio lo hacen en carácter de funcionarios públicos, agentes en relación de dependencia, designaciones políticas o contratos específicos, percibiendo en todos los casos una remuneración mensual abonada por la propia Municipalidad.

DCLE	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)
------	-----------	--

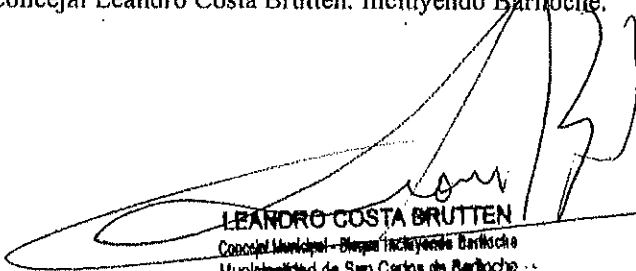
En este marco, el cobro de honorarios profesionales en causas judiciales, extrajudiciales o administrativas en las que dichos profesionales actúan en nombre del Estado municipal implica un costo adicional para el contribuyente, que muchas veces supera ampliamente el monto del tributo, derecho o multa original que se busca regularizar, en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 2212.

Frente a esta situación, resulta necesario establecer un marco normativo expreso que impida dicho cobro, de manera de generar un alivio fiscal concreto para los vecinos y vecinas. Esta medida, además de reducir costos, constituye un incentivo para la recaudación municipal, ya que facilita que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones sin afrontar cargas desproporcionadas.

Cabe destacar que la presente iniciativa no afecta los derechos de los profesionales del derecho que representan al Municipio, dado que éstos ya perciben emolumentos por su labor y representación judicial en el marco de su relación contractual o laboral con la Municipalidad.

En definitiva, este proyecto busca fortalecer la ética en el ejercicio de la función pública y, al mismo tiempo, consolidar una política fiscal más justa y equitativa para la comunidad de San Carlos de Bariloche.


AUTOR: Concejal Leandro Costa Bruten. Incluyendo Bariloche.

  
**LEANDRO COSTA BRUTTEN**  
Concejal Municipal - Distrito Incluyendo Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Alejandra Riolffi, Incluyendo Bariloche.

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

DCLE	ORDENANZA	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)</p>
------	-----------	---



**ORDENANZA**

- Art. 1º) **OBJETO.** Se impide a todo abogado que actúe en representación del Municipio de San Carlos de Bariloche, en virtud de relación de dependencia, designación política o bajo cualquier modalidad contractual, el cobro o percepción de honorarios por actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas vinculadas al ejercicio de sus funciones públicas, con la salvedad de aquellas remuneraciones o emolumentos que perciben por parte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- Art. 2º) **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El impedimento alcanza a todos los y las abogadas/os que desempeñen funciones vinculadas al Municipio, cualquiera sea la modalidad de contratación o designación y en cualquier Departamento del Estado municipal.
- Art. 3º) **EXCEPCIONES.** Quedan exceptuados aquellos casos en los que los honorarios correspondan a actividades realizadas fuera del ámbito de representación del Municipio, siempre que:
- a) No exista conflicto de intereses;
  - b) No se utilicen recursos públicos del Municipio para tales actividades.
- Art. 4º) **FALTA GRAVE.** El incumplimiento de lo dispuesto será considerado falta grave, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias o judiciales que correspondan.
- Art. 5º) **VIGENCIA.** La presente ordenanza comienza a regir a partir de su promulgación.
- Art. 6º) **Comuníquese.** Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.